



NASHIELI RAMÍREZ HERNÁNDEZ, Presidenta y Representante Legal de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, en atención a la solicitud recibida en la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México en fecha dieciocho de abril de dos mil veintitrés, formulada mediante oficio 2811, por el Juzgado Décimo Primero de lo Familiar de la Ciudad de México con motivo de Jurisdicción Voluntaria del Procedimiento Especial de Declaración de Ausencia de la persona de nombre **Elizabeth Ramírez López**, tramitada en el expediente 960/2021, mediante el que solicita la publicación de los puntos resolutivos de la sentencia definitiva dictada el doce de agosto de dos mil veintidós en la página electrónica de esta Comisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 46, Apartado B y 48, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, 5 fracción XXIX, 7, fracción I, 12, fracciones I y, XXII y 32 de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México; 4, fracción III, párrafo segundo, y 22 párrafo segundo, de la Ley de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas en la Ciudad de México, y 1, 5, 32, fracción I, 34 y 35 fracciones II y XXXI del Reglamento Interno de este Organismo; procedo a dictar el siguiente:-----

ACUERDO

PRIMERO.- Se instruye a la Dirección General Jurídica de esta Comisión para que realice las gestiones necesarias, a fin de que se publique de manera íntegra el presente Acuerdo, así como los puntos resolutivos de la sentencia definitiva dictada el doce de agosto de dos mil veintidós por el Juzgado Décimo Primero de lo Familiar de la Ciudad de México, en el expediente 960/21 relacionado con la Jurisdicción Voluntaria del Procedimiento Especial de Declaración de Ausencia de la persona de nombre **Elizabeth Ramírez López**, en la página electrónica de esta Comisión por tres ocasiones con intervalos de una semana en el sitio de Internet <https://cdhcm.org.mx/>,.-----

SEGUNDO.- Déjese constancia de la publicación de mérito.-----

TERCERO.- Se instruye a la Dirección General Jurídica de esta Comisión para que, en tiempo y forma, comunique al Juzgado Décimo Primero de lo Familiar de la Ciudad de México la atención brindada a la solicitud que formuló.-----

CUMPLASE

Ciudad de México a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

NASHIELI RAMÍREZ HERNÁNDEZ,
Presidenta y Representante Legal
de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
 "2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN,
 PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"
 DÉCIMO PRIMERO DE LO FAMILIAR

Ciudad de México, doce de agosto de dos mil veintidós.-----

- - - V I S T O S, para resolver en definitiva, los autos relativos a las diligencias de jurisdicción voluntaria, declaración de ausencia promovidas por: LÓPEZ CAMARGO ROMANA también conocida como REYNALDA LÓPEZ CAMARGO y;- -----

-----C O N S I D E R A N D O-----

- - -I.-Por escrito presentado el diecisiete de junio de dos mil veintiuno, ROMANA LÓPEZ CAMARGO, también conocida como REYNALDA LÓPEZ CAMARGO promovió las presentes diligencias de jurisdicción voluntaria declaración de ausencia respecto de ELIZABETH RAMÍREZ LÓPEZ, manifestando esencialmente lo siguiente: Que viene a solicitar la declaración de ausencia de su sobrina ELIZABETH RAMÍREZ LÓPEZ, por desaparición, quien tuvo como último domicilio el ubicado en Magnolia número 43, departamento A 106, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc en esta Ciudad de México. y proporciona la siguiente información: Que la promovente ROMANA LÓPEZ CAMARGO, también conocida como REYNALDA LÓPEZ CAMARGO, tía de lado materno de la desaparecida ELIZABETH RAMÍREZ LÓPEZ, por parentesco de consanguinidad en línea transversal en primer grado, originaria y vecina de Victoria, Municipio de San Salvador Hidalgo de 81 años de edad, viuda, dedicada al hogar. Que la desaparecida, nació el 29 de septiembre de 1979, mexicana y soltera. Que la denuncia, reporte o queja realizada en canal 5 Servicio a la Comunidad y Capea que realizó la hermana de la promovente FAUSTINA EUFROSINA LÓPEZ CAMARGO, hoy finada y que lo demuestra con el acta de nacimiento y defunción y acta de fe de bautismo, Que también acompaña la carpeta de investigación número CI-E-FDMDFDBP/C/UI-3 C/D/827/06-2021, iniciada ante la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México por la prima de la desaparecida MARÍA SEBERINA ORTEGA LÓPEZ. Que la accionante aclara que su hermana FAUSTINALÓPEZ CAMARGO, es la madre de la desaparecida. Que, en cuanto a la fecha y lugar de los hechos relacionados con la desaparición, fue el 23 de noviembre de 1996, Biblioteca Central de Ciudad Universitaria UNAM. Que el nombre y la edad de las personas y los familiares que tengan una relación inmediata con la persona desaparecida: ROMANA LÓPEZ CAMARGO también conocida como REYNALDA LÓPEZ CAMARGO de 81 años de edad tía de la desaparecida y MARÍA SEBERINA ORTEGA LÓPEZ de 58 años de edad, prima de la desaparecida. Actividad a la que se dedicaba la persona desaparecida: Estudiante del primer año de la licenciatura de Química, con número de matrícula 9402573-8 UNAM. Que los bienes y derechos patrimoniales de la persona desaparecida, solo su ropa personal. Que los efectos que solicita



CONSEJO MARISELA VILLA ALBA CAMACHO 12/04/25 03:32:16
 706063646d7823030303131031
 ALEJANDRA LETICIA ACEVEDO ALONSO 13/07/25 11:54:33
 SILVIA ARACELI GARCIA LARA 23/02/25 05:33:44
 706063646d782303030303030303





TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
 "2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN,
 PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"
 DÉCIMO PRIMERO DE LO FAMILIAR

CONSEJO MARISELA VILLALBA CAMACHO 12/04/25 03:32:16
 ALEJANDRA LETICIA ACEVEDO ALONSO 13/07/25 11:58:33
 SILVIA ARACELI GARCIA LARA 23/02/25 05:32:44

- - -SEGUNDO.-Consecuentemente, se declara la ausencia de ELIZABETH RAMÍREZ LÓPEZ.-----

- - -TERCERO.-Se nombra como Representante Legal de ELIZABETH RAMÍREZ LÓPEZ, a ROMANA LÓPEZ CAMARGO también conocida como REYNALDA LÓPEZ CAMARGO, que como consta en autos, el veintisiete de abril de dos mil veintidós, fue aceptado y protestado el cargo.

- - -CUARTO. -ROMANA LÓPEZ CAMARGO también conocida como REYNALDA LÓPEZ CAMARGO, deberá laborar el inventario de los bienes de ELIZABETH RAMÍREZ LÓPEZ de conformidad a lo preceptuado en el artículo 26 de la Ley de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas en la Ciudad de México.-----

- - -QUINTO. -Cúmplase con lo establecido por el artículo 22 de la multicitada ley, que entre otras cosas señala: - **La Jueza o el Juez de lo Familiar ordenará a la Secretaria del juzgado que corresponda la emisión de la certificación, a fin de que se haga la inscripción en el Registro Civil correspondiente, en un plazo no mayor de tres días hábiles y se ordenará que la Declaratoria Especial de Ausencia se publique en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en las páginas electrónicas del Poder Judicial, de la Comisión de Búsqueda, de la Comisión de Víctimas y de la Comisión de los Derechos Humanos, la cual será realizada de manera gratuita.**-----

- - -SEXTO. - Con fundamento en lo previsto por el artículo 39 del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, cuyo fin es la modernización que favorezca el resguardo de los acervos documentales, permitiendo su fácil consulta, queda guardada copia de la presente resolución en el Sistema Integral de Gestión Judicial (SIGJ).-----

- - -A S I, Definitivamente lo resolvió y firma, la C. Jueza Décima Primera de lo Familiar de la Ciudad de México, Maestra. SILVIA ARACELI GARCÍA LARA, ante la Secretaria de Acuerdos ALEJANDRA LETICIA ACEVEDO ALONSO, con quien actúa autoriza y da fe Doy fe

